

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 405

Popayán, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 2020-00263
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: CYNTHIA ESTHER VILLOTA SALINAS

Vista la solicitud que antecede, de su lectura, no se encuentra que la misma sea coherente, por cuanto en el primer párrafo el togado manifiesta: *“...manifiesto al señor juez que la deudora ha efectuado el pago total de la siguiente obligación..”*, y en el numeral 1o, dice: *“...se dé por terminado el proceso por actualización de los pagos del crédito..”*, y en el numeral 2. *“...con la constancia de que continua vigente la deuda.”*, afirmaciones que se contradicen y no ofrecen claridad al juzgado para tomar las determinaciones que en derecho corresponden, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

REQUERIR al demandante a través de su apoderado judicial, para que aclare sus peticiones en cuanto a que si se trata del pago total de la obligación y/o el de las cuotas en mora para tomar las determinaciones que correspondan.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f19e821b6dd5a9ae32f5ae0110e60e7418a27ce5cc51ecef510dc0627e7f5a
f**

Documento generado en 03/06/2021 11:14:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**